



MUNICIPALIDAD
MOJA 2
USHUAIA

Ordenanza Numero: 1510
1/4 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

29 MAR 1995

VISTO: El Expediente N° 059/95, Letra C.D., y la solicitud presentada por la señora Gabriela PAILLALAF, referente a la exención de pago de Impuestos y Tasas Municipales en razón de su condición de Pensionada del Régimen Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que las exenciones solicitadas se encuentran previstas en la Ordenanza Fiscal vigente en los Artículos 166g referente al Impuesto Inmobiliario y 178g referente a las Tasas Generales;

Que al momento de realizar el trámite de rigor para la solicitud de exención ante la Dirección de Rentas de la Municipalidad, se le informa a la recurrente que previo a resolver sobre el particular, deberá cancelar la deuda pendiente relativa al Impuesto Inmobiliario desde el año 1991 hasta el 2 de Enero de 1995, y de Tasas Generales por Servicios Municipales desde el año 1991 hasta el 2 de Enero del corriente año;

Que en la fecha en que comienza a generarse la deuda exigida en el presente periodo fiscal, la Ordenanza Fiscal ya proveía exenciones para los jubilados y pensionados con haberes mínimos;

Que según lo informado, para acceder al beneficio, deberá la recurrente cancelar las cuotas adeudadas del Impuesto Inmobiliario y de las Tasas Generales, lo cual se hace sumamente dificultoso dado la condición económica de la solicitante;

Que a los fines de concretar la aplicación de la exención establecida en la Ordenanza Fiscal vigente, ésta se tornaría ilusoria si no son canceladas las cuotas adeudadas, más teniendo presente la situación de carencia de recursos de la solicitante, la cual existía desde el momento en que comienza a generarse la

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

deuda exigida; por lo que se hace necesario cancelar la deuda correspondiente al período 1991 al 2 de Enero de 1995, relativas al Impuesto Inmobiliario y Tasas Generales por Servicios Municipales por igual período;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER en favor de la señora Gabriela PAILLALAF, L.C. N° 04.161.570, con domicilio en el Barrio San Salvador Casa N° 69, los beneficios de las exenciones previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, según lo establece el Artículo 166º, Inciso 4) - Impuesto Inmobiliario, y el Artículo 178º, Inciso c) Tasa General por Servicios Municipales, hasta alcanzar los importes adeudados desde el año 1991 hasta el 2 de Enero de 1995 en concepto de Impuesto Inmobiliario y desde el año 1991 hasta el 2 de Enero de 1995 en concepto de Tasa General por Servicios Municipales.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVARSE:-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1510 /95.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 08-03-95.-

C. D.
JAN.

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante

SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Graf y Registro
Municipalidad de Ushuaia

EDUARDO DANIEL BLEUER
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A Cargo de la Presidencia

MARCOS F. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 29 MAR 1995

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1510 /95, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se reconoce en favor de la Señora Gabriela PAILLALAF, L.C. Nº04.161.570, con domicilio en el Barrio San Salvador casa Nº69, los beneficios de las exenciones previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, según lo establece el Artículo 166º, Inciso 4) - Impuesto Inmobiliario, y Artículo 178º, Inciso c) Tasa General por Servicios Municipales, hasta alcanzar los importes adeudados desde el año 1991 hasta el 2 de Enero de 1995 en concepto de Impuesto Inmobiliario y desde el año 1991 hasta el 2 de Enero de 1995 en concepto de Tasa General por Servicios Municipales.

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1510 /95, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se reconoce en favor de la Señora Gabriela PAILLALAF, L.C. Nº04.161.570, con domicilio en el Barrio San Salvador casa Nº69, los beneficios de las exenciones previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, según lo establece el Artículo 166º, Inciso 4) - Impuesto Inmobiliario, y Artículo 178º, Inciso c) Tasa General por Servicios Municipales, hasta alcanzar los importes adeudados desde el año 1991 hasta el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.


SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia

RECEBIDO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
29 MAR 1995

Ordenanza Número: 1510

4/4

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

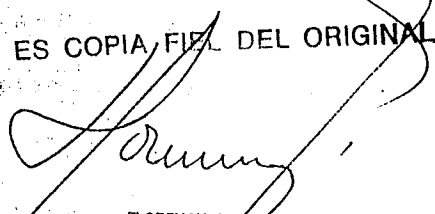
2 de Enero de 1995 en concepto de Impuesto Inmobiliario y desde el año 1991 hasta el 2 de Enero de 1995 en concepto de Tasa General por Servicios Municipales.

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido.

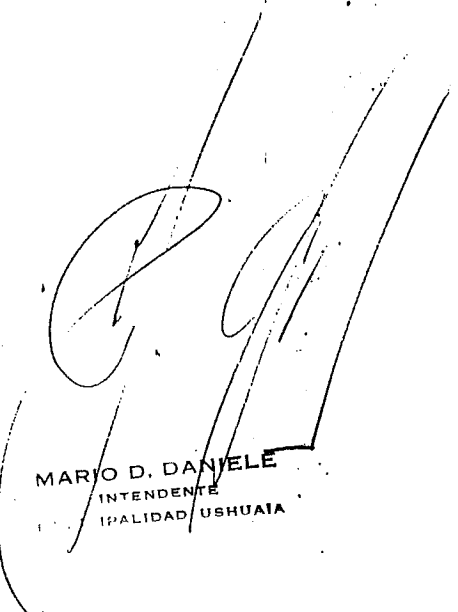
ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL NO 345 / 95


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



FLORENCIA J. PASTOR
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



MARIO D. DANJELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA